

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
76590	FIORIANI S.A.	21	31/01/1997	GUAYAQUIL	26/02/1997	GUAYAQUIL
130351	FIRSTCORP S.A.	38	25/03/2008	GUAYAQUIL	04/04/2008	GUAYAQUIL
127235	FIRSTMEDSA S.A.	30	12/04/2007	GUAYAQUIL	20/04/2007	GUAYAQUIL
122273	FIRTUSACORP S.A.	38	09/02/2006	GUAYAQUIL	01/03/2006	GUAYAQUIL
124801	FISCOMPU S.A.	25	02/10/2006	GUAYAQUIL	18/10/2006	GUAYAQUIL
98904	FISHING TRADING S.A. TRADEFISH	5	03/09/1999	GUAYAQUIL	10/09/1999	GUAYAQUIL
116373	FITSAVA S.A.	7	20/07/2004	GUAYAQUIL	03/08/2004	GUAYAQUIL
135810	FLAGCORP S.A.	30	24/09/2009	GUAYAQUIL	26/10/2009	GUAYAQUIL
129500	FLASHSERVICE S.A.	30	21/11/2007	GUAYAQUIL	08/01/2008	GUAYAQUIL
83876	FLAVINCO S.A.	16	11/12/1998	GUAYAQUIL	31/12/1998	GUAYAQUIL
115834	FLEMEN S.A.	16	17/02/2004	GUAYAQUIL	31/05/2004	GUAYAQUIL
115170	FLIST S.A.	30	01/04/2004	GUAYAQUIL	14/04/2004	GUAYAQUIL
113258	FLORCEP S.A.	21	27/05/2003	GUAYAQUIL	11/09/2003	GUAYAQUIL
132861	FLORGAME S.A.	38	16/01/2008	GUAYAQUIL	28/10/2008	GUAYAQUIL
115117	FLORIDA TRADE CONSOLIDATORS ECUADOR, FTC S.A.	35	16/03/2004	GUAYAQUIL	08/04/2004	GUAYAQUIL
115650	FLORIFE S.A.	30	29/04/2004	GUAYAQUIL	03/06/2004	GUAYAQUIL
131079	FLORIST S.A.	30	03/06/2008	GUAYAQUIL	06/06/2008	GUAYAQUIL
126757	FLOXCATEC S.A.	38	06/02/2007	GUAYAQUIL	03/05/2007	GUAYAQUIL
126027	FLUBENG S.A.	25	06/02/2007	GUAYAQUIL	15/02/2007	GUAYAQUIL
132291	FLUIDOS Y PETROLEOS S.A. FLUPESA	25	10/03/2008	GUAYAQUIL	28/03/2008	GUAYAQUIL
132450	FLUVIRA S.A.	7	14/02/2008	GUAYAQUIL	19/09/2008	GUAYAQUIL
135483	FMCOURRIER S.A.	24	17/06/2009	GUAYAQUIL	22/07/2009	GUAYAQUIL
134657	FOAMGAMA S.A.	21	03/06/2009	GUAYAQUIL	09/06/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 ENE 2013

RECIBIDO

Hora 14:50
Firma [Firma]

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución Al **Ing. Miguel Enríquez López**, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

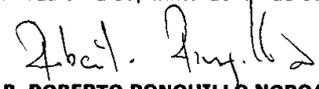
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 SEP 2012


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

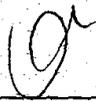
NUMERO DE REPERTORIO:67.623
FECHA DE REPERTORIO:19/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005498, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 149.877 a 149.879, Registro Mercantil número 23.356. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 67623




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 0450878

0450878